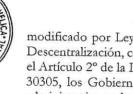


## Resolución Ejecutiva Regional 285 -2019/GOB.REG-HVCA/GR Huancavelica, 03 MAY 2019

VISTO El Informe Nº 282-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N°. 1134459 y Reg. Exp. N° 867630.

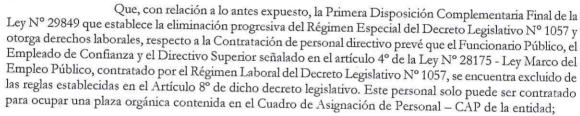
## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, así en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Red de Salud de Tayacaja aprobado por Ordenanza Regional Nº 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se verifica que se encuentra considerado la Plaza Orgánica Nº 01 del cargo clasificado del Director de la Red de Salud de la Dirección Ejecutiva, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, bajo este contexto normativo, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar la la Plaza Orgánica Nº 01 del cargo clasificado del Director de la Red de Salud de Tayacaja; máxime que, se verifica del Formato Nº 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad del Centro de Costo: Unidad Operativa Red de Salud Tayacaja, que para la contraprestación económica en dicho cargo se ha considerado el monto de S/8,500.00 Soles, lo que garantiza la designación bajo el régimen CAS sólo hasta el mes de junio del 2019; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la









## Resolución Ejecutiva Regional ro. <sup>285</sup> -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 0 3 MAY 2019

Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio del 2019, al M.C. WALTER ALEX QUISPE BARRETO en la plaza Nº 01 del cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que el funcionario designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 403 Región Huancavelica – Red de Salud Tayacaja.



ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud Tayacajaca.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Red de Salud de Tayacaja e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

